



A C T A

COMISIÓN DE GOBIERNO

SESIÓN Nº 9/99. ORDINARIA

FECHA: VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Quinto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Séptimo Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G^o.P^o Popular.

FUNCIONARIO PÚBLICO:

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión



celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTE** días del mes de **SEPTIEMBRE DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **NOVENA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^a. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a contratar el alquiler de tres aulas, equipos de climatización y modulo sanitario y transporte entrega, transporte recogida, montaje y desmontaje en el Colegio Público Virgen del Rosario.

4º.-2.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a desestimación Recurso de Reposición frente a la Resolución por la que se concede permiso de instalación para la Actividad de Parque Acuático.

CINCO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS ADOPTAR.

5º.-1.- Certificación de la Sentencia recaída en el Recurso núm. 2.153/95.

5º.-2.- Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. José Modar Padial.

5º.-3.- Organo: Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 Roquetas de Mar. Asunto: Expediente de Dominio Inmatriculación. Autos nº 27/98.

5º.-4.- Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. Miguel Moreno Navarro y Compañía de Seguros: Catalana Occidente, S.A.

5º.-5.- Organo: .Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 Roquetas de Mar. Asunto: Expediente de Dominio. Autos 97/99.



5º.-6.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.861/98. Adverso: D. Emilio Francisco Campra Bonillo y Otro.

5º.-7.- Asunto: Petición de notificación y emplazamientos en expediente seguido por la Recaudación Municipal. Adverso: María Concepción Pomares Fernández.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día **trece de Septiembre de 1999**, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

* Asimismo, la Comisión de Gobierno con fecha 20 de Julio de 1999, en el Punto 4º.-3.-. se adoptó el acuerdo de aceptación de terreno destinado a Calles de terreno por Promociones Mivamar S.A. en Barrio de Abajo, exp. 13/99-P, habiéndose detectado un error material en la transcripción de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en el sentido de la omisión del valor de las unidades de aprovechamiento medio que se contrae a $142,70 \text{ UA} \times 7.254 \text{ Ptas./U.A.} = 1.035.131 \text{ ptas.}$ Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Gobierno procede a su rectificación, incluyendo el importe total del valor de las U.A., que asciende a la cantidad de 1.035.131 ptas. .

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 13 de Septiembre de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

CELEBRADA: el 13 de Septiembre de 1.999

Presidente : D. Pedro Antonio López Gómez

Vocales :
Don Antonio García Aguilar.
Don Francisco Martín Hernández.
Don Francisco González Jiménez.
Don Rafael López Vargas.
D. Juan Gallego Ballester.
D. Valentín Igual Luengo.
D. José Miguel Pérez Pérez.

Interventor Accidental: Don Juan Carlos Durán Gómez.
Secretaria Accidental: Dña. María Cruz Montoya Alarcón.



Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura al primero de los puntos de la Orden del Día:

1º) CERTIFICACIONES DE OBRA

1. Por la empresa COPASA- Construcciones y Obras Públicas de Andalucía, S.A. se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Edificio para Usos Múltiples en Aguadulce - Roquetas de Mar", sometiéndose a aprobación la certificación Nº 4, visada por los técnicos municipales y por importe de 11.954.370 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

2. Por la empresa HISPANO ALMERIA, S.A. se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Adaptación de zona del Mercado Municipal de Abastos en Oficina de Recaudación", sometiéndose a aprobación la certificación Nº 1, visada por los técnicos municipales y por importe de 10.139.282 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

3. Por la empresa HISPANO ALMERIA, S.A. se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Adaptación de zona del Mercado Municipal de Abastos en Oficina de Recaudación", sometiéndose a aprobación la certificación Nº 2, visada por los técnicos municipales y por importe de 9.335.666 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

4. Por la empresa FRANCISCO GÓMEZ BERNABE se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Construcción de un Centro de E.S.O. en Avda. Generalife de Aguadulce – Roquetas de Mar (Almería)", sometiéndose a aprobación la certificación Nº 16, visada por los técnicos municipales y por importe de 15.442.516 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

5. Por la empresa FRANCISCO GÓMEZ BERNABE se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Construcción de un Centro de E.S.O. en Avda. Generalife de Aguadulce – Roquetas de Mar (Almería)", sometiéndose a aprobación la certificación Nº 17, visada por los técnicos municipales y por importe de 22.117.263 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

2º) RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

1. DON JOSE FUENTES MALDONADO, con N.I.F. 27.051.396-S, domiciliado en ALMERÍA, Cl. San Pedro, nº8, en escrito presentado el día 17/08/99 y con registro de entrada Nº 12064, SOLICITA:

La devolución de la cantidad pagada en concepto de I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres de 1999, ya que se dió de baja en la actividad por jubilación en el primer trimestre de 1999, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 2.972

EPÍGRAFE: 631

REFERENCIA: 330000297229

BAJA: 12/02/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 17.029 Pts. Cuota Provincial: 9.169 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

2. DON JUAN MANUEL MALDONADO MALDONADO, con N.I.F. 29.084.195-M, domiciliado en AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Avda. Palmeral, nº 15, 4º-4º, en escrito presentado el día 10/08/99 y con registro de entrada Nº 11810, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente al 2º semestre de 1999 por cese de actividad a fecha 30/06/99, con los datos siguientes:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1.239

EPIGRAFE: 022

REFERENCIA: 8458001237332

BAJA: 05/07/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 4.813 Pts. Cuota Provincial: 2.592 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

3. DOÑA M^a PILAR CORELLA RODRIGO, con N.I.F. 19.836.895-Q, domiciliado en AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Cl. Limonar, edificio Alminares II, 10º B, en escrito presentado el 27/07/99 y con registro de entrada Nº 11.186, SOLICITA:

La devolución de la parte correspondiente al cuarto trimestre de 1999 por I.V.T.M. por transferencia del vehículo AL.3702-L, cuya venta efectuó el 16/07/99 pasando a la titularidad de DON CARLOS MANUEL CARBALLO DE LA CRUZ, con D.N.I. 29.165.456-F, habiendo realizado el pago del recibo anual por este Impuesto de importe 6.236 ptas.

La Comisión desestima la petición, ya que no procede la prorrata por trimestres naturales en el supuesto de transferencia del vehículo.

- La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

4. DON MANUEL MONTOYA PÉREZ, con N.I.F. 27.082.518-H, domiciliado en AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Cl. Enebro, 10, en escrito presentado el 21/07/99 y con registro de entrada Nº 10.997, SOLICITA:

La devolución de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación por solicitarla antes del 01/01/90 y no precisar tramitación del expediente 443/87 según notificación del Área de Urbanismo de fecha 02/06/99, cuyo importe es 15.521 pesetas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

5. DOÑA CARMEN PILAR ROSA ESPINOSA, con N.I.F. 74.710.822-Z, domiciliada en ROQUETAS DE MAR, en Cl. Lucero, nº 2, en escrito presentado el 31/05/99 y con registro de entrada Nº 7.966, SOLICITA:

La devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del expediente 651/98, debido a que las obras no han sido ejecutadas, cuyo importe ascendió a 451.745 ptas., realizando el pago el día 22/06/98.

La Comisión estima que procede la devolución, a la vista de los informes emitidos.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

6. DON FRANCISCO JOSÉ BELTRÁN HERRADA, en nombre y representación de la entidad PROMOCIONES SECTOR 20 ROQUETAS DE MAR, S.L., con C.I.F. B-04282240, domiciliado en ALMERÍA, Avda. Federico García Lorca, 171, en escrito presentado el 22/07/99 y con registro de entrada Nº 11.052, SOLICITA:

La anulación del recibo del I.A.E. correspondiente al período 1999, debido a que por baja en la actividad el 21/07/99, no correspondería el pago de la cuota del año íntegro sino solo de la parte correspondiente a los tres primeros trimestres de 1999, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 2509

EPIGRAFE: 834

REFERENCIA: 330000250902



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

BAJA: 21/07/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 11.352 Pts. Cuota Provincial: 6.113 Pts.

La Comisión estima que procede realizar el pago de la cuota del ejercicio 1999, para después solicitar la devolución de la parte que no corresponda al pago, esto es, del último trimestre de 1999.

Para el cobro de lo solicitado, deberá aportar originales del recibo del pago del I.A.E. período 1999 y del modelo 845.

- *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

7. DON JOSÉ FERNANDO MARTÍN MESTRES, con N.I.F. 34.838.262-R, domiciliado en ALMERÍA, Paseo de Almería, nº 16, en escrito presentado el 22/07/99 y con registro de entrada Nº 11.053, SOLICITA:

La anulación del recibo del I.A.E. correspondiente al período 1999, debido a que por baja en la actividad el 09/04/99, no correspondería el pago de la cuota del año íntegro sino solo de la parte correspondiente al primer semestre de 1999, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1282

EPIGRAFE: 652.3

REFERENCIA: 330000128236

BAJA: 09/04/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 4.993 Pts. Cuota Provincial: 2.688 Pts.

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1283

EPIGRAFE: 652.3

REFERENCIA: 330000128313

BAJA: 09/04/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 5.120 Pts. Cuota Provincial: 2.757 Pts.

La Comisión estima que procede realizar el pago de la cuota del ejercicio 1999, para después solicitar la devolución de la parte que no corresponda al pago, esto es, del último semestre de 1999.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos del pago del I.A.E. período 1999 y de los modelos 845.

- *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

8. DON MANUEL GARRIDO JIMÉNEZ, con N.I.F. 26.987.127-P, domiciliado en ALMERÍA, Paseo de Almería, nº 32, en escrito presentado el 22/07/99 y con registro de entrada Nº 11.056, SOLICITA:

La anulación del recibo del I.A.E. correspondiente al período 1999, debido a que por baja en la actividad el 31/05/99, no correspondería el pago de la cuota del año íntegro sino solo de la parte correspondiente al primer semestre de 1999, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 332

EPIGRAFE: 834

REFERENCIA: 330000033265

BAJA: 31/05/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 23.509 Pts. Cuota Provincial: 12.659 Pts.

La Comisión estima que procede realizar el pago de la cuota del ejercicio 1999, para después solicitar la devolución de la parte que no corresponda al pago, esto es, del último semestre de 1999.

Para el cobro de lo solicitado, deberá aportar originales del recibo del pago del I.A.E. período 1999 y del modelo 845.

- *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

9. DON JOSÉ ANTONIO DOMINGUEZ FORNIELES, con N.I.F. 27.154.077-R, domiciliado en AGUADULCE –ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Minarete, nº 15, en escrito presentado el 27/07/99 y con registro de entrada Nº 11.237, SOLICITA:

El fraccionamiento por trimestres de la Tasa de Basura.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La Comisión desestima la petición por ser la cuantía de la tasa por recogida de basuras inferior a 75.000 ptas., por lo que no sería una deuda aplazable ni fraccionable.

- La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

10. DON ANDRES MONTIEL MANJÓN, en representación de la entidad HISPANO AMERICANA DE INMUEBLES, S.A., con N.I.F. A-28085181, domiciliado en ALMERÍA, Cl. Valero Rivera, 8, en escrito presentado el 23/07/99 y con registro de entrada N° 11.119, SOLICITA:

La anulación de la liquidación por I.B.I. del ejercicio 1999 correspondiente a la referencia catastral 8051908WF3785S0001WS y N° fijo de recibo: 09412879, de importe 46.022 ptas.

La Comisión admite la petición, a la vista de la Resolución de la Gerencia Territorial del Catastro - Delegación de Almería.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

11. DON LUIS GUTIERREZ OLIVER, con N.I.F. 41.379.107-Z, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Barquero, 51, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería, el 07/01/99 y con registro de entrada N° E990002734, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E. correspondiente a los tres primeros años de ejercicio de actividad.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

12. DOÑA Mª DEL PILAR ROMÁN FERNÁNDEZ, en representación de FRUTAS DE AGUADULCE, S.L., con C.I.F. B-04293361, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Oviedo, Polígono Industrial San Rafael-Algaida, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 11/01/99 y con registro de entrada N° E990004457, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

13. DOÑA FRANCISCA MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F. 27.271.190-K, domiciliada en AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Sonora. Edf. Las Colinas II, 26, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 24/02/99 y con registro de entrada N° E990053527, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

14. DOÑA FRANCISCA MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F. 27.271.190-K, domiciliada en AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Sonora. Edf. Las Colinas II, 26, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 24/02/99 y con registro de entrada N° E990053511, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

15. DOÑA FRANCISCA MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F. 27.271.190-K, domiciliada en AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Sonora. Edf. Las Colinas II, 26, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 24/02/99 y con registro de entrada N° E990053536, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

16. DOÑA NIEVES GOMILA BOSCH, con N.I.F. 43.054.100-D, domiciliada en AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Isla de Mallorca, 17- 4º F, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 05/03/99 y con registro de entrada N° E990062593, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

17. DON JOSE DÍAZ LORENZO, en representación de SERVICIO E IMAGEN DE ALMERÍA. S.L. con C.I.F. B-04320867, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Ctra. de Alicún, 22, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 06/05/99 y con registro de entrada N° E990120142, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

18. DOÑA SONIA UREÑA SEGURA, con N.I.F. 45.584.743-P, domiciliada en ALMERÍA, Cl. Alfonso Ródenas, nº 23, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 04/01/99 y con registro de entrada N° E990001063, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

19. DON JUAN FRANCISCO LÓPEZ CARREÑO, en representación de la entidad CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LOGOAL, S.L. con C.I.F. B-07315180, domiciliada en ALMERÍA, Cl. Profesor Mulián, 48, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 23/04/99 y con registro de entrada N° E990109773, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

20. DOÑA Mª DOLORES LÓPEZ VARGAS, con N.I.F. 23.764.320-F, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Avda. Mediterráneo. Edf. Las Olas, Urbanización, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 06/04/99 y con registro de entrada N° E990088502, SOLICITA:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

21. DON FRANCISCO DELGADO SALMERÓN, en representación de la entidad GESDELVAR, S.L. con C.I.F. B-04298501, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Avda. Las Gaviotas, Edf. Simone, 301, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de El Ejido (Almería) el 30/04/99 y con registro de entrada Nº E990115504, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

22. DON JOSE ANTONIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, en representación de la entidad DIMARCRU, S.L. con C.I.F. B-04324125, domiciliada en ALMERÍA, Cl. Antonio Egea, 4, en escrito presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria - Delegación de Almería el 02/07/99 y con registro de entrada Nº E990171032, SOLICITA:

Bonificación en la cuota del I.A.E.

La Comisión desestima la petición por no existir Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto en este Municipio.

- *La Comisión informa desfavorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

23. DON JUSTO VELASCO AGIS, en representación de la entidad PROMOCIONES COES, S.L. con C.I.F. B-04016267, domiciliada en ALMERÍA, en Cl. Azara, nº 11-3º, en escrito presentado el 21/07/99 y con registro de entrada Nº 10.920, SOLICITA:

La devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del expediente 952/98, debido a que la grúa torre, para la que se solicitó Licencia Urbanística, no se llegó a instalar, cuyo importe ascendió a 9.600 ptas., realizando el pago el día 08/09/98.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

24. DON JUAN MALDONADO JIMÉNEZ, con N.I.F. 27.224.281-D, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Hermanos Pinzón, nº 9, en escrito presentado el 28/04/99 y con registro de entrada Nº 6.229, SOLICITA:

La devolución del 48% de la cuota abonada en concepto de I.B.I. urbana desde 1991.

La Comisión estima que procede a la devolución desde el ejercicio 1993 hasta el ejercicio 1998, ya que para los ejercicios 1991 y 1992 ha prescrito el derecho a solicitar su devolución, con los datos siguientes:

IMPUESTO: I.B.I. urbana.

EJERCICIOS: 1993/1994/1995/1996/1997/1998

Nº FIJO: 9254733

*IMPORTE A DEVOLVER= 48% * (237.825)= 114.156 Ptas.*

La devolución de dicha cantidad se realizará mediante transferencia a la cuenta:

3058/0064/281000281-6, en Caja Rural de Almería, a la vista de las fotocopias compulsadas del pago de los Impuestos.

- *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- 25. DOÑA ENCARNACIÓN GIMÉNEZ SARABIA, con N.I.F. 27.115.089-K, domiciliada en ALMERÍA, Cl. Manuel Vicente, Dúplex 1-B, en escrito presentado el 19/07/99 y con registro de entrada N° 10.795, SOLICITA:

La prórroga para presentar la Escritura Pública de Testamentaria para la liquidación de plusvalías de los bienes inmuebles, I.I.V.T.N.U., por fallecimiento de su esposo el 18/01/99, y habiendo presentado el 16/07/99 el escrito en Correos solicitando la prórroga, el plazo prorrogado expiraría el 18/01/00.

Para lo solicitado, deberá aportar originales de los documentos acreditativos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

26. DON ANTONIO CUADRADO MESAS, en representación de la entidad GRUPO UNIPONIENTE, S.L. con C.I.F. B-07298303, domiciliado en EL PARADOR- ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Avda. Carlos III, nº 5, en escrito presentado el día 04/08/99 y con registro de entrada N° 11.617, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente al 2º semestre de 1999 por cese de actividad a fecha 30/06/99, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1.239

EPIGRAFE: 612.2

REFERENCIA: 8458009518043

BAJA: 30/06/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 20.360 Pts. Cuota Provincial: 7.126 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

27. DOÑA JUANA JIMÉNEZ CORRALIZA, con N.I.F. 39.677.667-E, domiciliada en AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Oregón, nº 28, en escrito presentado el 06/11/98 y con registro de entrada N° 15.997, SOLICITA:

La cancelación de la deuda correspondiente al I.B.I. urbana de los ejercicios 1997 y 1998 de la R.C. 5638701WF3753N005BI y nº fijo 9366449 por cambio de titular.

La única deuda pendiente en Recaudación Municipal a fecha 09/08/99 es el ejercicio 1999, por lo que la Gestión Tributaria Municipal procederá al cambio del padrón para el ejercicio 2000.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

28. DOÑA MARIBEL ANTEQUERA RODRIGUEZ, en representación de la entidad ANTEAYA, C.B., con C.I.F. E-04257747, domiciliada en LA GLORIA-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Reino Nazari, 1, 1º C, en escrito presentado el 29/12/98 y con registro de entrada N° 18.458, SOLICITA:

La devolución del I.A.E. pagado correspondiente a la bonificación del ejercicio 1996, y del ejercicio 1997.

La Comisión desestima la petición al no solicitar esta bonificación en el momento de declaración de alta en la actividad, declarándose extemporánea la solicitud de bonificación.

- La Comisión informa desfavorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

29. DON ANTONIO RATIA AGUILAR, con N.I.F. 2.428.551-G, domiciliado en MAJADAHONDA (MADRID), Cl. Vicente Alexandre, 14-3ºA, en escrito presentado el 09/08/99 y con registro de entrada N° 11.758, SOLICITA:

La prórroga en la presentación de la declaración tributaria por el Impuesto de Sucesiones, I.I.V.T.N.U., habiendo sucedido el fallecimiento de su esposa el 1/03/1999, prorrogándose dicha presentación hasta el 01/03/2000.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

30. DON ANDRES MONTIEL MANJON, en representación de la entidad FOMENTO DEL SURESTE, S.A., N.I.F. A-28822823, domiciliado en ALMERÍA, Cl. Valero Rivera, 8, en escrito presentado el 28/07/99 y con registro de entrada N° 11.283, SOLICITA:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La bonificación del 90% en la cuota del I.B.I. urbana de las Referencias Catastrales 7635402 y 7635401.

La Comisión estima que deberá remitir para el estudio de su petición los siguientes documentos:

** Fotocopia del Modelo 845 por alta en la actividad en este término Municipal, y ello desde 1998, fecha de inicio de las obras.*

** Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad en la que se determine el objeto de la actividad de la empresa.*

** Certificado expedido por profesional cualificado relativo a que las dos parcelas para las que se solicita bonificación no se encuentran en el inmovilizado de la empresa.*

- La Comisión informa desfavorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

31. DON ANTONIO CARMONA PÉREZ, con N.I.F. 23.654.403-F, domiciliado en VILAREAL DE LOS INFANTES (CASTELLÓN), Cl. Carinyena, nº 24, 2C, en escrito presentado el 10/09/99 y con registro de entrada Nº 13178, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente al 4º trimestre de 1999 por cese de actividad a fecha 27/08/99, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 180

EPIGRAFE: 5056

REFERENCIA: 330000018050

BAJA: 27/08/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 3.633 Pts. Cuota Provincial: 1.956 Pts.

Para el cobro de lo solicitado, deberá aportar originales de los recibos y del modelo 845 de baja en el I.A.E. el 27/08/99.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

32. DON JUAN MARCOS RAMIREZ TARBOURIENCH, con N.I.F. 34.857.091-Q, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Real, 35, 3º A, en escrito presentado el 08/09/99 y con registro de entrada Nº 13040, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres de 1999 por cese de actividad a fecha 22/02/99, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1351

EPIGRAFE: 6594

REFERENCIA: 8449900200533

BAJA: 22/02/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 6.208 Pts. Cuota Provincial: 3.343 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

33. DOÑA LOURDES SERRANO SERRANO, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORRE VERDE, con C.I.F. E-04067138, domiciliada en AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Plátano, Edf. Torre Verde, en escrito presentado el 31/08/99 y con registro de entrada Nº 12.590, SOLICITA:

La devolución del pago del vado de 1998 de este edificio.

La Comisión desestima esta petición, ya que el hecho de que una llamada de retirada de un vehículo no fuera atendida por la Policía Local no es justificativo de devolución del Impuesto, sino de la oportuna reclamación ante dicho Órgano.

- La Comisión informa desfavorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

34. DON JUAN MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en representación de DREVER ALMERÍA, S.L., con C.I.F. B-04219952, domiciliado en ALMERÍA, Cl. Minero, 1-2ºI, en escrito presentado el 31/08/99 y con registro de entrada Nº 12.619, SOLICITA:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La devolución de la cuota del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres del período 1999 por baja en la actividad, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 2281

EPIGRAFE: 5011

REFERENCIA: 330000228140

BAJA: 31/03/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 4.087 Pts. Cuota Provincial: 2.200 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

35. DOÑA ISABEL NAVARRO SOTOS, con N.I.F. 27.502.700-J, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Rododendro, 31, en escrito presentado el 26/08/99 y con registro de entrada Nº 12.483, SOLICITA:

La devolución de la cuota del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres del período 1999 por baja en la actividad, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1002

EPIGRAFE: 6511

REFERENCIA: 8453004943765

BAJA: 09/02/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 7.601 Pts. Cuota Provincial: 4.093 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

36. DOÑA ANA PANDO LÓPEZ, con N.I.F. 34.849.808-R, domiciliada en AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Mojácar, nº3, en escrito presentado el 24/08/99 y con registro de entrada Nº 12.378, SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada en exceso en concepto de I.V.T.M. por error en los caballos fiscales del vehículo SE-8501-BF.

La Comisión estima que procede la devolución de 5.374 pesetas por error en cuota asignada, a la vista del recibo original aportado, mediante transferencia a la cuenta:

0075/0010/07/0702989070 (Banco Popular, Of. Principal de Granada).

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

37. DOÑA ENCARNACIÓN Mª CARMONA MORENO, con N.I.F. 27.533.986-L, domiciliada en ALMERÍA, Cl. Calzada de Castro, 28-1ª, en escrito presentado el 09/07/99 y con registro de entrada Nº 10.329, SOLICITA:

La devolución del I.I.V.T.N.U. del expediente 1718/98 y nº protocolo 1988, pagado por duplicado con el expediente 2097/98 y nº protocolo 1988, y de importe 5.633 ptas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

38. FUNERARIA GUILLERMO, con C.I.F. B-04162616, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Romanilla, 7, en escrito presentado el 29/07/99 y con registro de entrada Nº 11.344, SOLICITA:

La devolución del pago de la Tasa de Cementerio Municipal por inhumaciones al haber realizado el pago por duplicado correspondiente a DON PEDRO RODRÍGUEZ MORENO, cuyo importe asciende a 4.237 ptas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

39. DOÑA CARMEN M^a GARCIA FLUJA, con N.I.F. 34.846.609-E, domiciliada en AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Avda. Santa Fe, 58, Bajo C, en escrito presentado el 06/08/99 y con registro de entrada N° 11.700, SOLICITA:

La devolución de la cuota del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres del período 1999 por baja en la actividad, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

N° RECIBO: 1312

EPIGRAFE: 826

REFERENCIA: 8455011690790

BAJA: 31/01/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 5.926 Pts. Cuota Provincial: 3.191 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

40. DON PEDRO RESINO DE LA BANDA, con N.I.F. 50.394.089-P, domiciliado en MADRID, Cl. López de Hoyo, 178, en escrito presentado el 29/07/99 y con registro de entrada N° 11.330, SOLICITA:

La devolución de la cuota del I.B.I. urbana del período 1998 de importe 25.509 ptas., ya que en 1997 se vendió la vivienda a DON MANUEL MARTÍNEZ MOLINA, con N.I.F. 27.522.929-W.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

41. DON ANTONIO JAVIER SÁEZ RODRÍGUEZ, con N.I.F. 27.270404-V, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Manuel Machado, 17, en escrito presentado el 29/07/99 y con registro de entrada N° 11.314, SOLICITA:

La devolución de la cuota del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres del período 1998 por baja en la actividad, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1998

N° RECIBO:

EPIGRAFE: 6512

REFERENCIA: 8455010598011

BAJA: 21/03/98 IMPORTES: Cuota Municipal: 13.682 Pts. Cuota Provincial: 9.121 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales del recibo del pago del I.A.E. período 1998 y del modelo 845 con fecha de baja en la actividad anterior al 10/04/98.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

42. DON JEAN BERNARD, con N.I.E. X-0367248-F, en representación de PROCABE, S.A. con C.I.F. A-04039061, domiciliado en AGUADULCE- ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Fernando Cassinello, 4, en escrito presentado el 29/07/99 y con registro de entrada N° 11.310, SOLICITA:

La anulación del recibo del I.A.E. correspondiente al período 1999, debido a que por baja en la actividad el 21/06/99, no correspondería el pago de la cuota del año íntegro sino solo de la parte correspondiente al primer semestre de 1999, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

N° RECIBO: 1822

EPIGRAFE: 5011

REFERENCIA: 330000182270

BAJA: 21/06/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 28.154 Pts. Cuota Provincial: 15.160 Pts.

La Comisión estima que procede realizar el pago de la cuota del ejercicio 1999, para después solicitar la devolución de la parte que no corresponda al pago, esto es, del último semestre de 1999.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales del recibo del pago del I.A.E. período 1999 y del modelo 845.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

43. DON FRANCISCO JAVIER MORENO VALLE, con N.I.F. 28.869.907-P, domiciliado en AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), Cl. Isla de Arosa, nº 9, en escrito presentado el 27/07/99 y con registro de entrada nº 11.162, SOLICITA:

La devolución de 4.950 ptas. pagadas de más en la solicitud de vado del período 1999, correspondientes al primer semestre del ejercicio 1999.

La Comisión estima la petición, a la vista de la Resolución del Área de Urbanismo.

Para el cobro de lo solicitado, deberá aportar original del recibo.

La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

44. DOÑA TRINIDAD RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. 27.227.947-H, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), Cl. Casablanca, nº 65, en escrito presentado el 12/07/99 y con registro de entrada nº 10.447, SOLICITA:

La devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Expediente 588/99 de importe 3.200 ptas., al haberle sido denegada la Licencia Urbanística.

Para el cobro de lo solicitado, deberá aportar original del recibo.

La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

45. DOÑA MARIA JOSE VILLEGAS NAVARRO, con N.I.F. 8.909.399-G, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Lago Garza, 202, Edf. Bahamas, 202, Urbanización, en escrito presentado el 14/07/99 y con registro de entrada nº 10.558, SOLICITA:

La devolución de la cantidad pagada en concepto de I.V.T.M. del vehículo AL 4528-AB del período 1999 por importe de 6.236 ptas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

46. DON JOSE LUIS HERNANDEZ BOSQUET, con N.I.F. 27.261.030-G, domiciliado en ALMERÍA, Avda. Mediterráneo, 248-6-7A, en escrito presentado el 21/07/99 y con registro de entrada Nº 10.967, SOLICITA:

La devolución de la cuota del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres del período 1999 por baja en la actividad, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 841

EPIGRAFE: 321

REFERENCIA: 330000084158

BAJA: 30/03/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 7.382 Pts. Cuota Provincial: 3.975 Pts.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

47. DON NAJAR EL HANTARI, con N.I.E. X-1577903-B, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Rubén Darío, 4-2-B, en escrito presentado el 16/07/99 y con registro de entrada nº 10.753, SOLICITA:

La devolución de la cuota del I.A.E. del período 1998, ya que se dio de baja en la actividad el 31/12/97, con los datos siguientes:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

EJERCICIO: 1998

Nº RECIBO: 20449

EPIGRAFE: 6533

REFERENCIA:

BAJA: 15/01/98 IMPORTES: Cuota Municipal: 4.150 Pts. Cuota Provincial: 2.767 Pts.

La Comisión estima que procede la devolución de la cuota del año 1998, debiendo aportar para el cobro de lo solicitado originales del recibo del pago del I.A.E. 1998, así como del modelo 845 de baja en la actividad con fecha anterior al 19/01/98.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

48. DON FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, con N.I.F. 27.514.485-E, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Muluya, 4, en escrito presentado el 06/07/99 y con registro de entrada nº 9.978, SOLICITA:

La devolución de la parte proporcional correspondiente al último trimestre del ejercicio 1999 pagada en concepto de vado permanente Licencia 15/97 del período 1999 por importe de 9.900 ptas. por dar de baja dicho vado.

La Comisión estima procedería devolver 2.475 ptas. correspondientes al último trimestre del ejercicio 1999.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

49. DON EMILIO RIVAS LUQUE, con N.I.F. 75.240.514-Q, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Isis, 7, en escrito presentado el 02/07/99 y con registro de entrada nº 9770, SOLICITA:

La exención del I.V.T.M. por minusvalía, presentando resolución del I.A.S.S. de la Junta de Andalucía de fecha 24/07/96 en la que se le reconoce un grado de minusvalía del 49% hasta el 15/07/2001.

La Comisión estima la petición, debiendo aportar documentos originales.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

50. DON LUIS AGUILERA AGUAYO, en representación en calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE RESIDENCIAL ROQUEMAR, con C.I.F. H-04144093, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Américo Vespucio, 9, en escrito presentado el 09/09/99 y con registro de entrada nº 13.110, SOLICITA:

La refacturación por el suministro de agua por la empresa AQUAGEST teniendo presente el consumo normal del año 1998, por el mismo período, el excedente al mismo a un precio que responda al costo del metro cúbico del agua, minorando igualmente la tasa de saneamiento, ya que no se ha utilizado en el excedente referido.

La Comisión estima que procede solicitar a la empresa AQUAGEST un informe por escrito para estudiar la resolución de esta petición, dejando para posterior Comisión el informe.

3º) FACTURAS DE DATA

- I. F/D 85/99; Recibos: E.C.U.A. e I.A.E., Causa de la data: Baja, de fecha 07/07/99, ejercicios de 1998 y 1999, por importe de 7.424.673 ptas.
- II. F/D 86/99; Recibos: I.B.I. URBANA, I.V.T.M. y Basura, Causa de la data: Créditos incobrables, de fecha 07/07/99, ejercicios de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, por importe de 425.748 ptas.
- III. F/D 87/99; Certificaciones: I.B.I. URBANA, I.A.E. y BASURA, Causa de la data: C réditos incobrables, de fecha 07/07/99, ejercicios de 1993, 1996 y 1998, por importe de 157.666 ptas.
- IV. F/D 88/99; Recibos: E.C.U.A., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 16/07/99, ejercicios de 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por importe de 14.565.344 ptas.
- V. F/D 89/99; Certificaciones: BASURA, Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicio de 1996, por importe de 12.307 ptas.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- VI. F/D 90/99; Recibos: BASURA, Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1996, 1997 y 1998, por importe de 201.889 ptas.
- VII. F/D 91/99; Recibos: I.V.T.M., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, por importe de 57.600 ptas.
- VIII. F/D 92/99; Recibos: BASURA, Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1996, 1997 y 1998, por importe de 105.524 ptas.
- IX. F/D 93/99; Certificaciones: ALCANTARILLADO y AGUA, Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1992 y 1994, por importe de 11.652 ptas.
- X. F/D 94/99; Recibos: I.V.T.M. y BASURA, Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, por importe de 291.133 ptas.
- XI. F/D 95/99; Certificaciones: I.V.T.M., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1997 y 1998, por importe de 25.222 ptas.
- XII. F/D 96/99; Recibos: AGUA, BASURA, e I.V.T.M., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1994, 1996, 1997 y 1998, por importe de 167.567 ptas.
- XIII. F/D 97/99; Certificaciones: BASURA e I.V.T.M., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1996 y 1997, por importe de 45.735 ptas.
- XIV. F/D 98/99; Recibos: AGUA, BASURA, y E.C.U.A., Causa de la data: Bajas, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1993, 1994, 1996, 1997, 1998 y 1999, por importe de 1.646.396 ptas.
- XV. F/D 99/99; Certificaciones: I.V.T.M., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1995, 1997 y 1998, por importe de 49.834 ptas.
- XVI. F/D 100/99; Recibos: I.V.T.M., Causa de la data: Otros motivos, de fecha 22/07/99, ejercicio de 1994, por importe de 19.530 ptas.
- XVII. F/D 19/99 minoración; Recibos: BASURA, I.B.I. URBANA, I.B.I. RÚSTICAS e I.V.T.M., Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 8.556.632 ptas.
- XVIII. F/D 20/99 minoración; Recibos: I.V.T.M., Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 20.210 ptas.
- XIX. F/D 21/99 minoración; Recibos: BASURA, Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 36.080 ptas.
- XX. F/D 22/99 minoración; Recibos: BASURA e I.V.T.M., Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 348.840 ptas.
- XXI. F/D 23/99 minoración; Recibos: BASURA e I.V.T.M., Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 188.101 ptas.
- XXII. F/D 24/99 minoración; Recibos: BASURA e I.B.I. URBANA, Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 2.024.102 ptas.
- XXIII. F/D 25/99 minoración; Recibos: BASURA e I.V.T.M., Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 392.670 ptas.
- XXIV. F/D 26/99 minoración; Recibos: I.V.T.M., Causa de la data: Minoración de cargo, de fecha 22/07/99, ejercicios de 1999, por importe de 652.853 ptas.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se le pide información al Sr. Concejal Delegado sobre:

1. La no existencia de lavacontenedores de acuerdo con el pliego de condiciones, petición realizada por el Sr. Portavoz del P.S.O.E.
2. El acceso de vehículos ajenos al Municipio del servicio de ambulancia, petición realizada por el Sr. Portavoz del P.S.O.E.
3. La situación de ciertos puntos de recogida de basura, petición realizada por el Sr. Portavoz de I.N.D.A.P.A.

a lo que el Sr. Concejal Delegado responderá en la próxima Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que se levanta la presente Acta, por Orden y Visto Bueno del Sr. Presidente. Roquetas de Mar, a 13 de Septiembre de 1999. EL PRESIDENTE Pedro Antonio López Gómez.



TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos del día 7 de Septiembre de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11,30 horas del día 7 de Septiembre de 1999, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se celebra la primera reunión ordinaria de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos, bajo la Presidencia de su titular D. Nicolás Manuel Manzano López, con la asistencia de los miembros que componen la misma, D. Antonio García Aguilar, D. José Juan Rubí Fuentes, D^a. María del Carmen Marín Iborra, D. Francisco Martín Hernández, D^a. Cristina Serrano Sánchez, D. Juan Antonio Ufarte Paniagua, D. Benjamín Hernández Montanari, D. Julio Ortiz Pérez, D. José Miguel Pérez Pérez, y el Secretario de la Comisión Informativa D. José Luis Martínez Hernández.

Constituida la Comisión Informativa, abre la sesión el Sr. Presidente, saludando a los asistentes y procediendo a debatir el previsto ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Fijación de calendario de celebración de las Comisiones Informativas de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos.

Se propone por el Sr. Presidente de la Comisión, mostrando su conformidad el resto de miembros asistentes a la presente sesión, la fijación de calendario para celebrar QUINCENALMENTE las sesiones de la Comisión Informativa de forma ordinaria, debiéndose reunir los MARTES y a las 11,30 horas. No obstante, se podrá convocar en otras fechas con carácter extraordinario, si ello fuera necesario. Así se aprueba.

Punto 2º.- Informe del Sr. Presidente de la Comisión.

Se da cuenta a la Comisión informativa de un extenso informe, por parte del Sr. Presidente, con la participación de varios de los asistentes en los distintos puntos, y que resultan referidos a:

- *Viaje y exposición a Wuppertal, Alemania, para representación de nuestro Ayuntamiento y Municipio, representando el módulo económico como son el Turismo y la Agricultura, lo que sin duda servirá para promocionar Roquetas y la provincia de Almería. Todo ello se lleva a cabo en colaboración con el Museo Fuhlrott de dicha localidad. Añade el Sr. Presidente que no implica gastos para el Ayuntamiento puesto que hay una colaboración de diversas empresas privadas, ofreciendo el Ayuntamiento todo el apoyo necesario. Asimismo implicará una gran promoción para nuestro municipio puesto que tendrá repercusión en diversos medios informativos nacionales (TV), habiendo posibilidad también de que puedan desplazarse algunos medios locales.*
- *Plan de Higiene Rural del término municipal. Explica el Sr. Presidente las reuniones mantenidas en este sentido con las organizaciones agrarias Asaja, Coag y Upa, habiendo realizado recorridos por todo el campo para conocer mejor y dar las soluciones más adecuadas. Informa al mismo tiempo de un inminente acuerdo con la organización PM40 para la vigilancia rural, ratificándose el acuerdo en el próximo Pleno municipal convocado.*
- *Planta de residuos agrícolas en La Mojonera. Informa el Sr. Presidente de las reuniones mantenidas con los responsables de Agricultura de los Ayuntamientos de La Mojonera y Vúcar, que forman el consorcio en dicha planta, habiendo tratado sobre su funcionamiento así como de la financiación de los gastos generados por la puesta en marcha y funcionamiento de la planta de residuos. Se constata que el montante económico asciende ya a unos 15 millones de pesetas, que deberá ser sufragado por los tres Ayuntamientos, y para ello el Sr. Manzano informa a los miembros de la Comisión que ya ha solicitado la subvención correspondiente a la Diputación Provincial, incidiendo además en la necesidad de mejorar los accesos a dicha planta.*
- *Agenda 2000. Informa a la Comisión el Sr. Presidente de la aprobación, en los próximos días, de los fondos destinados a la Agricultura por la Comisión Europea.*



- *Mercados. Informa de la reunión a celebrar esta misma tarde con el Presidente de la Asociación Profesional de Vendedores en Mercados-Almería (ASPROVAL) y el Jefe de la Policía Local, para definir la ubicación definitiva de los puestos del mercadillo. Que existe ya un compromiso para la celebración de los mercadillos los tres primeros jueves de cada mes, lo que se aprobará en el Pleno municipal. Se suscitan entre los asistentes diversas opiniones a propósito de las repercusiones que pudieran tener con el comercio de Roquetas y relaciones con la Asociación de Comerciantes de Roquetas de Mar –ACUR-.*
- *Mercado de Abastos. Informa asimismo el Sr. Presidente de las obras que se están realizando para su acondicionamiento y reactivación, donde estará ubicada también la Oficina de Recaudación Municipal.*

Termina ya su exposición el Sr. Presidente, indicando la próxima reunión a mantener con los Delegados de Medio Ambiente y Agricultura de la Junta en Almería, para tratar los temas de su responsabilidad en esta Corporación municipal.

Punto 3º.- Propuestas, ruegos y preguntas.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,20 horas, de lo que yo como Secretario doy fe.”

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a contratar el alquiler de tres aulas, equipos de climatización y modulo sanitario y transporte entrega, transporte recogida, montaje y desmontaje en el Colegio Público Virgen del Rosario.

I.- Antecedentes.-

1º.- Con fecha 22 de Septiembre de 1997, el Sr. Director del Colegio Público Virgen del Rosario , puso de manifiesto ante la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el mal estado de la estructura del edificio en donde se imparte educación primaria, debiéndose habilitar la sala de profesores para impartir las clases.

2º.- Con fecha 16 de Septiembre de 1999, y ante el gran deterioro de las instalaciones académicas, se evacua informe del Arquitecto Municipal, en el que se manifiesta, entre otros, “ que es una edificación de planta baja muy antigua, tiene cubierta con humedades por filtraciones, tiene tabiquería en aulas fisurados y con zócalos en malas condiciones, y la solería es primitiva de baldosas hidráulicas, En los servicios de aseo hay azulejos caídos. En resumen esta aulas para su mejora tendría que realizarse obras costosas de impermeabilización de cubiertas, cambio de ventanas, nuevos solados y pintura total.

3º.- Con fecha 17/09/99, N.R.S. 15.039, se ha cursado oficio al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante el cual, se manifiesta que ante la situación suscitada por el mal estado de las tres aulas de educación infantil de I C.P. Virgen del rosario, cuya reparación es más costosa que la construcción de las mismas, y estando de acuerdo los padres de alumnos de dicho centro, se solicita urgentemente autorización para la demolición de las tres aulas afectadas, y posterior instalación de aulas prefabricadas.



4º.- Con fecha 20 de Septiembre del actual, se ha remitido oficio dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Cultura, en el que haciendo referencia al escrito remitido por este Ayuntamiento el pasado día 17/09/99, y en el que se instaba autorización para la demolición de las tres aulas afectadas, y posterior instalación de aulas prefabricadas, se comunica que el plazo de ejecución e instalación de dichas aulas no será superior a cinco días.

5º.- Se ha remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia información de tres empresa mercantiles constructoras de inmuebles prefabricados, y se ha constatado con la empresa Mare Nostrum S.L. la cual se compromete en el menor tiempo posible a la instalación de las aulas prefabricadas.

Por cuanto antecede, y ante la gravedad del asunto suscitado que se contrae al mal estado de las Aulas de Educación Infantil del C.P. Virgen del Rosario, y con objeto de evitar mayores riesgos en los alumnos, personal docente y no docente, y mientras se procede a la edificación de nuevas aulas, y con objeto de cooperar en la construcción y sostenimiento del C.P. Virgen del Rosario, y velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Proceder por los Servicios Técnicos Municipales, previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a la demolición de las tres aulas que se encuentran en mal estado.

2º.- Autorizar la contratación menor para el periodo del curso escolar 1999/2000 del arrendamiento de tres aulas modulares con una superficie total de 165,6, con la empresa MARE NOSTRUM S.L., por un precio mensual de 195.000 ptas..

3º.- Concertar con esta misma empresa, el alquiler de equipos de climatización y modulo sanitario, precio mensual de 75.000 ptas..

4º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, correspondiente al transporte entrega, transporte recogida, montaje, desmontaje, desplazamiento y dietas por un precio total de 1.905.000 ptas.

5º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal, de los importes reseñados.

6º.- Remitir el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y a la empresa Adjudicataria.

4º.-2.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a desestimación Recurso de Reposición frente a la Resolución por la que se concede permiso de instalación para la Actividad de Parque Acuático.

ANTECEDENTES DE HECHO

1).- Con fecha 30 de Julio de 1.999, se presenta recurso de Reposición frente a la Resolución por la que se concede permiso de instalación para la Actividad de Parque Acuático, emplazada en Las Salinas de San Rafael, a la mercantil



"Instalaciones Turísticas Roquetas de Mar, S.A." solicitando se declare nula, anule o revoque y se deje sin efecto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Hemos de partir que la resolución que se recurre, es de fecha 17 de Junio de 1.999, que fue notificada a la recurrente el día 8 de julio de 1.999.

El art. 50 del Decreto nº 244/88 de 28 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Parques Acuáticos al Aire libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptua, que para la construcción y posterior apertura del parque Acuático al aire libre será necesario haber obtenido, con carácter previo, las licencias que se establecen en las secciones siguientes, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a otros organismos. Entre dichas licencias, la Sección primera regula el permiso de instalación y la licencia de obras.

La resolución recurrida es el cumplimiento de lo previsto en el art. 53 del citado Decreto, previa tramitación en la forma legalmente prevista, por lo que la misma es ajustada a derecho.

SEGUNDO.- Entrando en los motivos esgrimidos en el recurso en ninguno de ellos se combate el permiso de instalación, limitándose a argumentar cuestiones que nada tienen que ver con la resolución notificada y citando una serie de preceptos legales inaplicables al contenido de la misma. Siendo censurable el último párrafo del hecho 2º cuando consta que la recurrente ha tenido vista del expediente y ha obtenido copia de la totalidad del mismo.

Se alegan una serie de infracciones urbanísticas, inexistentes, al constar en el expediente los correspondientes informes técnicos que acreditan la legalidad de la tramitación del expediente, constando que la zona donde se ubica el parque acuático, se encuentra dentro del Sector Sup-55, suelo urbanizable programado, dentro de la actuación programada A-33, que se esta desarrollando mediante un plan especial cuyo avance ha sido aprobado por resolución de 3 de Diciembre de 1.998, previa la reglamentaria información pública.

Al estar calificada la parcela sobre la que se ha concedido el permiso dentro del Plan Especial como de equipamiento secundario, se permite dicho tipo de actividad una vez que dicho plan quede aprobado definitivamente. En definitiva la instalación no es contraria al planeamiento que prevé su desarrollo.

Por cuanto antecede, y a la vista del informe evacuado por el Sr. Letrado Asesor, la **COMISION DE GOBIERNO** ha Resuelto:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don José María Salazar Antunez en representación de D^a. Purificación González Villapadierna.

2º.- Frente a este acuerdo que es Firme en vía administrativa, si así lo estima, puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de DOS MESES desde la notificación del presente acuerdo, o cualquier otro Recurso que estime oportuno.



CINCO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS ADOPTAR.

5º.-1.- Certificación de la Sentencia recaída en el Recurso núm. 2.153/95.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha remitido certificación de la Sentencia recaída en el Recurso núm. 2.153/95, cuya resolución ha adquirido firmeza, con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en el Fallo de la misma. Asimismo, se remite expediente administrativo que en su día se envió a esa Sala, con objeto de que se acuse de recibo con indicación del Organismo responsable del cumplimiento de dicha Sentencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

I.- Llevar a efecto lo acordado en el Fallo de la Sentencia núm.,. 241/1999, recaída en el Recurso 2.153/95, en el sentido de continuar la tramitación del expediente administrativo en el momento en el que se produjo la suspensión del expediente del Area de Urbanismo 218/94, recabando al efecto los informes técnicos y jurídicos para proceder a la resolución del reseñado expediente administrativo.

II.- Acusar recibo de la recepción del expediente administrativo citado, remitiéndose el mismo al Area de Urbanismo.

5º.-2.- Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. José Modar Padial.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado se informa que:

- Con fecha 16 de Marzo de 1.999 la Policía Local nos remite Oficio comunicando los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente.
- Con fecha 16 de Marzo de 1.999 se solicita a los Servicios Técnicos Municipales que valoren los daños producidos en el derribo de una farola.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 18 de Marzo de 1.999 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados que asciende a 87.628 Ptas., en el accidente de circulación en el Camino de los Cortijos de Zamora.
- La Compañía de Seguros nos comunica mediante carta que no asumen el siniestro ya que no poseen antecedentes.
- Con fecha 14 de Julio de 1.999 nos solicita la Compañía de Seguros copia de la documentación que obra en el expediente. La cual se remite por fax el mismo día.

Con fecha 13 de Septiembre de 1.999 se ha procedido por la Compañía Grupo Vitalicio al ingreso de la cantidad de Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho Pesetas, dando lugar al número de ingreso 990013268.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo a la Compañía de Seguros reseñada.



5º.-3.- Órgano: Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 Roquetas de Mar. Asunto: Expediente de Dominio Inmatriculación. Autos nº 27/98.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado se informa que:

1.- Con fecha de 8 de Septiembre de 1.999 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si de la inmatriculación tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 15 de Septiembre de 1.999 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, informa que la inmatriculación tal y como la pretende el Promotor no supone invasión del Dominio Público Municipal.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar por terminado el citado expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija la personación en el mismo.

5º.-4.- Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. Miguel Moreno Navarro y Compañía de Seguros: Catalana Occidente, S.A.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado se informa que:

- Con fecha 9 de Noviembre de 1.998 la Policía Local nos remite Oficio comunicando los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente.
- Con fecha 12 de Noviembre de 1.998 y 18 de Febrero de 1.999 se solicita a la Policía Local nos remita copia de las Diligencias de Prevención 407/98 por ser necesaria para la defensa de los intereses municipales.
- Con fecha 22 de Febrero de 1.999 la Policía Local nos remite las Diligencias solicitadas.
- Con fecha 24 de Febrero de 1.999 se solicita a los Servicios Técnicos Municipales que valoren los daños producidos en el derribo de un pivote.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de Marzo de 1.999 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados que asciende a 14.500 Ptas., en el accidente de circulación en la Calle Celia Viñas.
- Con fecha 3 de Septiembre de 1.999 nos solicita la Compañía de Seguros copia de la documentación que obra en el expediente y el número de cuenta del Ayuntamiento para hacer el ingreso. La cual se remite por fax el mismo día.



Con fecha 15 de Septiembre de 1.999 se ha procedido por la Compañía Catalana Occidente, S.A. al ingreso a través de transferencia de la cantidad de Catorce Mil Quinientas Pesetas, dando lugar al número de ingreso 990013368.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo a la Compañía de Seguros reseñada.

5º.-5.- Organo: .Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 Roquetas de Mar. Asunto: Expediente de Dominio. Autos 97/99.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado se informa que:

1.- Con fecha de 8 de Septiembre de 1.999 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si de la inmatriculación tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 15 de Septiembre de 1.999 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, informa que la inmatriculación tal y como la pretende el Promotor no supone invasión del Dominio Público Municipal.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar por terminado el citado expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija la personación en el mismo.

5º.-6.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.861/98. Adverso: D. Emilio Francisco Campa Bonillo y Otro.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por Sr. Letrado Municipal se comunica que se nos ha notificado Auto de fecha 16 de Septiembre de 1.999, por el que se tiene por desistido al recurrente declarándose terminado el recurso. El Auto no es firme.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-7.- Asunto: Petición de notificación y emplazamientos en expediente seguido por la Recaudación Municipal. Adverso: María Concepción Pomares Fernández.

ANTECEDENTES DE HECHO

l).- Con fecha 17 de Febrero de 1.999, Dña. María Concepción Pomares Fernández presento escrito en el que solicitaba que previas las notificaciones y emplazamientos pertinentes para la plena validez del procedimiento de cobro, posibilitar la inscripción del derecho de la reclamante. Subsidiariamente, en caso de no lograr el fin



perseguido, reintegrarla en la suma total pagada por la adjudicación en subasta, así como intereses, daños y perjuicios.

II).- En el expediente seguido por la Recaudación Municipal frente a M^a. Blanco Fernández y su esposo D. Antonio Ledesma García, por débitos a la Hacienda Municipal, por los conceptos de Agua, Basura, Alcantarillado e I.B.I. urbana, consta lo siguiente:

A).- Con fecha 15 de Abril de 1.991 se dicta providencia de apremio por la que declara embargada la finca registral núm. 9.471 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, para responder de los débitos de la Hacienda Municipal.

B).- Con fecha 15 de Abril de 1.991 se notifica a la deudora Dña. María Blanco Fernández el embargo y al esposo de ésta D. Antonio Ledesma García apareciendo firmadas ambas notificaciones por la esposa Dña. María Blanco.

C).- Dicho embargo fue inscrito en el Registro de la Propiedad, con la letra A, con fecha 22 de Abril de 1.991.

D).- El procedimiento de apremio sigue su curso publicándose la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 29 de Septiembre de 1.992, la cual se celebó el día 3 de Diciembre de 1.992, resultando adjudicataria Dña. María Concepción Pomares Fernández, evacuándose el informe previsto en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación y requiriéndose a los deudores para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

E).- Con fecha 18 de Enero de 1.993, se presenta por Dña. María Luisa Ledesma Blanco, que actúa por si y en nombre y representación de la Comunidad Hereditaria y Herencia Yacente, junto con sus hermanos Dña. Genoveva, Dña. Encarnación, Dña. Fabiola, D. Balduino y D. Antonio Jesús Ledesma Blanco a la muerte de su padre D. Antonio Ledesma García, Demanda Administrativo de Tercería de Dominio en la que se alegaba la muerte de D. Antonio Ledesma García, y se solicitaba el levantamiento del embargo de la mitad indivisa perteneciente a los herederos de D. Antonio Ledesma.

Con fecha 19 de Febrero de 1.993 se acordó suspender el procedimiento de apremio hasta tanto se substanciará la reclamación presentada.

F).- De la documentación presentada resulta que D. Antonio Ledesma García falleció el día 20 de junio de 1.982.

G).- Con fecha 1 de Octubre de 1.993, la Comisión Municipal de Gobierno desestima íntegramente la Tercería de Dominio, ordenando el inmediato levantamiento de la suspensión del procedimiento de apremio y la continuación de sus tramites frente a los herederos o en su defecto la herencia yacente de D. Antonio Ledesma García, así como frente a la Viuda D^a. María Blanco Fernández.

H).- Con fecha 28 de Abril de 1.994, se otorga la escritura de compra a favor de la adjudicataria Dña. María Concepción Pomares Fernández, ante el Notario de Roquetas de Mar D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, núm. 1.176 de su protocolo, que presentada en el Registro de la Propiedad, es suspendida la inscripción por adolecer del defecto subsanable de no haberse dirigido la demanda contra los herederos, conforme al artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

III).- Por D. Antonio Ledesma Blanco, actuado en por si y en nombre y representación de la Comunidad Hereditaria y Herencia Yacente, junto con sus hermanos Dña. Genoveva, Dña. Encarnación, Dña. Fabiola, D. Balduino y D. Antonio Ledesma Blanco, y ello a la muerte de su padre D. Antonio Ledesma



García, interpone Demanda de Tercería de Dominio frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y María Concepción Pomares Fernández, que dio lugar a los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 154/94 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Roquetas de Mar, en los cuales se dictó sentencia con fecha 26 de Diciembre de 1.996, por la que se desestimaba la íntegramente la demanda. Frente a dicha sentencia, por la parte actora, se interpuso Recurso de Apelación que fue desestimado por sentencia de 4 de Julio de 1.998 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, Rollo de Apelación Civil núm. 445/97.

IV).- También D. Antonio Ledesma Blanco, actuado en igual calidad que en el pleito anterior, interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de 10 de Marzo de 1.994, por la que se acordaba levantar la suspensión acordada en el Procedimiento de Apremio, dando lugar al Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.462/94 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que fue desestimado por sentencia de 3 de Febrero de 1.997, frente a dicha sentencia no se interpuso Recurso de Casación, siendo firme y definitiva.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de recaudación se siguió, en parte, por débitos de las tasas de agua, basura y alcantarillado, al respecto los arts. 20 y 23 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el hecho imponible de las tasas lo constituye la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiere, afecte o beneficie al sujeto pasivo, siempre que se den las dos condiciones que fija el primero de los preceptos (que sean de solicitud o recepción obligatoria, que no sean susceptibles de ser prestados o realizados por la iniciativa privada, bien porque impliquen el ejercicio de autoridad o se trate de servicios reservados en favor de las Entidades Locales), estimándose como sujetos pasivos a las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales, teniendo la consideración de sustitutos del contribuyente cuando se trata de tasas establecidas por la prestación del servicios que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En base a lo anterior, siendo los débitos a la Hacienda Municipal por tasas, la condición de sujeto pasivo de D^a. María Blanco y de los herederos de D. Antonio Ledesma, no ofrece duda alguna, como propietarios del inmueble beneficiado por el servicio.

Estamos pues ante la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, sin delimitación de partes distintas diferenciadas, que determina o genera la solidaridad ante la Hacienda Pública a que alude el art. 34 de la LGT, de tal suerte que a la Administración tributaria le basta con entenderse con cualquiera de los deudores solidarios, para el obtener el cobro de los débitos.

Igual conclusión en cuanto a la solidaridad de los débitos cabe hacer sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, pues su devengo es por el ejercicio de una profesión y no consta liquidada la sociedad de gananciales y con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



En el impuesto sobre bienes Inmuebles son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios de bienes inmuebles gravados sobre los que no recaigan derechos reales de usufructo o de superficie. A su vez, el art. 33 de la LGT fija que tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las leyes tributarias que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Recogida pues en el art. 65 de la LHL, al regular el impuesto sobre bienes inmuebles, que el sujeto pasivo es el titular del inmueble, la previsión indicada en el art. 33 de la LGT, sujeto pasivo del indicado impuesto puede serlo la comunidad de gananciales, sin liquidar, o la herencia yacente.

Según lo indicado en los artículos mencionados los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles lo eran la Sra. Blanco y la herencia Yacente del Sr. Ledesma, serán estos los que asuman la posición de deudora en el seno de la relación obligacional tributaria por tenerlo así fijado la ley.

A su vez el art. 39 de la LGT dispone que los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades, pudiendo dirigirse contra cualquiera de ellos. En definitiva son deudores solidarios.

No contraría la bondad jurídica del expediente de recaudación, la circunstancia de que el Ayuntamiento no hubiera notificado la liquidación a los herederos de D. Antonio Ledesma, pues al margen de que el Ayuntamiento desconocía tal circunstancia, como el hecho de que habiéndose practicado las preceptivas notificaciones a D. Antonio Ledesma, en la persona de D^a. María Blanco, su esposa, esta en ningún momento advirtió la circunstancia del fallecimiento y por tanto de la copropiedad de la vivienda, hasta que por uno de los herederos, actuando en nombre y representación de los demás, en vía administrativa interpone una tercería de dominio.

Lo anterior nos hace concluir que la tramitación del expediente de recaudación es ajustada a derecho, siendo plenamente válida la transmisión de la propiedad operada a la recurrente, pues incluso, ejercitada por los herederos tanto en vía Civil, como en la Contencioso Administrativo, las correspondientes tercerías de dominio fueron desestimadas, lo que implica que no se les ha conculcado ningún derecho a los componentes de esa comunidad hereditaria.

SEGUNDO.- El problema se plantea por la recurrente ante la calificación del Sr. Registrador de la Propiedad, que denegó la inscripción por un defecto subsanable y frente a la cual no interpuso recurso gubernativo, siendo esta calificación definitiva.

Hemos de partir de que en nuestro sistema hipotecario, la inscripción en el Registro de la Propiedad no es preceptiva, si no que es potestativa por lo que estando basada la relación contractual de la recurrente con el Ayuntamiento en un contrato de compraventa para la perfección del mismo, no es precisa la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca a nombre de la compradora.



El art. 1.470 del Código Civil claramente declara que la venta se perfecciona si se ha convenido en la cosa objeto y en el precio, que en el presente esta plenamente acreditado que se consumó habiéndose pagado el precio, otorgado la escritura publica de compraventa (título de propiedad) y entregándose la posesión de la finca a la compradora (traditio) que viene poseyéndola desde entonces.

La nulidad solicitada de la compraventa, carece de todo soporte legal, ya que existió consentimiento libre, objeto y causa, no debiendo confundir la falta de inscripción registral, con la falta de título. El contrato por consiguiente fue válido, por lo que la peticiones deducidas deben de ser desestimadas.

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, pero en ningún momento se exige la inscripción como constitutiva o imprescindible para la configuración de la propiedad o dominio sobre el bien y menos aun para la perfección del contrato de compraventa.

TERCERO.- Abundando lo anterior, no cabe la nulidad de actuaciones solicitada, por ser totalmente licita la tramitación, ni tampoco es nula la compraventa efectuada y ello se desprende de forma contundente, con el hecho indudable de que los herederos de D. Antonio Ledesma hasta la fecha no han ejercitada ninguna acción judicial de nulidad de la compraventa, habiendo dejado transcurrir los plazos previstos en el Código Civil para instar la nulidad del contrato celebrado.

Por cuanto antecede, y a la vista de lo informado por el Sr. Letrado Asesor, la **COMISION DE GOBIERNO** ha RESUELTO:

1º).- Desestimar la solicitud de D^a. Pomares Fernández, por ser ajustada a derecho la venta efectuada en escritura publica otorgada ante el Notario de Roquetas de Mar D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el día 28 de Abril de 1.994.

2º) Por tratarse de un acto FIRME en vía administrativa conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

No obstante, si así lo estima, puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES desde la notificación del presente acuerdo.

SIXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en veinticinco páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez